

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE DICIEMBRE DE 2017

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 07 DE DICIEMBRE, LA CANTIDAD DE \$38,535.20 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 20/100 M.N.), EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA DENOMINADA MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO MURO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA No. 154/2017 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2017, RELATIVO A RIEGO DE SELLO EN CALLE LABOR DE DOLORES Y CALLE 152, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$332,200.00 TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMÁS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B. QUE PARA LIBERAR ESTE PAGARÉ, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; C. QUE ESTE PAGARÉ ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. Y D. QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORÁNEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; E. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ESTE EFECTUÉ LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARA ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO MURO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.